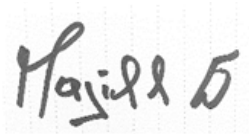


CONSTANCIA. 10 de diciembre de 2021. A despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante allega a través de la Plataforma del Centro de Servicios Judiciales memorial relacionado los bienes objeto de medida cautelar y la póliza requerida por el despacho. Para resolver



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado. 170013110004-2021-00198-00

Interlocutorio No. 1221

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante en el presente proceso de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO y DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU POSTERIOR DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN, promovida por la señora YUD MEDIER OCAMPO JIMÉNEZ, en contra del señor ALEJANDRO MARÍN MORALES, allega escrito en donde informa el valor de los bienes objeto de medida y allega además la póliza requerida por el despacho.

Por lo anterior, y considerándolo este judicial procedente decretará las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**: el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas SPV703, Clase Microbús,

Servicio Público, Marca Nissan, para el efecto se ordena oficiar a la Oficina de Tránsito y Transporte de Cota Cundinamarca, comunicando la medida de embargo y una se tenga la constancia del mismo, se procederá a librar los despachos comisorios a la Secretaría de Movilidad de Cota, Cundinamarca para que procedan con el Secuestro del citado vehículo.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5ae23c971c5223052b086ab3ecc22f09575a7470cc7f8054de93f11215310e**

Documento generado en 10/12/2021 03:05:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>